



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 183 de la Ley 1955 del 2019, contempla el **FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**, y al respecto, consagra que la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas los cuales no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamiento de pasivos y aportes adicionales de inversión. Además, expresa que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional;

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. Además, se establece que el Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los planes de fomento a la calidad;

Que mediante Acuerdo No.08 del 2019, el Consejo Superior de la Universidad de Sucre aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución “PFC UNISUCRE 2019”, que contemplando la distribución de los recursos adicionales para la vigencia 2019 en cinco (5) proyectos, en las líneas de inversión Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil; Formación Docente disciplinar y en educación, pedagogía y didáctica; Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural; Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado, y Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado;

Que mediante Acuerdo No.13 del 2019, el Consejo Superior de la Universidad de Sucre aprobó una modificación al Plan de Fomento a la Calidad de la Institución “PFC UNISUCRE 2019”, establecido anteriormente mediante Acuerdo No.08 del 2019. Además, en los ajustes realizados se consideran cuatro (4) proyectos y se mantienen las líneas de inversión en Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil; Formación Docente disciplinar y en educación, pedagogía y didáctica; Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado, y Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado;

Que mediante Acuerdo No.13 del 2019, se aprobó la línea de inversión denominada “Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado”, y esta a su vez, contempla el proyecto “TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN EL CAMPUS PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de \$1.617.075.405,00;

Que mediante circular conjunta número 11 del 09 de marzo del 2020, los Ministerios de Educación y de Salud y Protección Social, invitan a la comunidad educativa a continuar con las actividades académicas y a su vez presentan algunas orientaciones para la prevención, manejo y control de enfermedades respiratorias agudas;

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos;

Que mediante circular conjunta número 020 del 16 de marzo del 2020, los Ministerios de Educación y de Salud y Protección Social, presentan una serie de medidas adicionales y complementarias a las definidas en la circular 11 de la presente vigencia; entre las cuales se contemplan, el aislamiento social y la suspensión de actividades académicas presenciales en todo el territorio Nacional en las Instituciones Educativas;

Que la Resolución 898 de 10 de junio de 2020, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID- 19 en el sector de la Construcción y obras a ejecutar en los hogares e instituciones habitadas según Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU 4330;

Que la Universidad a través de su Comité de Salud Temporal para elaborar y monitorear un plan de contingencia relacionada con la pandemia Covid-19, adoptó el *protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la covid-19 en la universidad de sucre;*

Que el decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, *en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces;*

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para este proceso contractual por valor de \$1.617.075.405 correspondiente a la vigencia fiscal 2020, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que de acuerdo con el cronograma de ejecución de la obra a contratar, esta última tendrá una duración de seis (6) meses, cuya ejecución iniciará en el año 2020, pero que se extenderá al año 2021, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias de ejecución, en la medida en que parte del presupuesto deberá ser pagado durante la vigencia fiscal 2021;

Que mediante comunicación de fecha 2 de octubre de 2020, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2021, con el fin de poder contratar y ejecutar una obra de infraestructura requerida en la institución, aprobada mediante el Acuerdo No.13 de 2019;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2019 y culmina el 19 de mayo de 2022;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2020, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinaria de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración del contrato de obra que se relaciona en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	VALOR	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA
TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA, EDUCACIÓN Y	OBRAS PÚBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE	\$1.617.075.405	✓ Acuerdo 03 del 2020 que establece el Plan de Acción Institucional, Eje Estratégico E6 “Ampliación de la infraestructura física y



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

CIENCIAS EN EL CAMPUS PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	INGENIERÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN EL CAMPUS PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	<i>tecnológica” y como estrategia E32 “Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de la Universidad”.</i> ✓ Acuerdo No. 13 del 2019, mediante el cual se modifica el Plan de Fomento a la Calidad.
---	---	---

ARTICULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y los documentos precontractuales del proceso, en la vigencia 2020 se podrá ejecutar el 30% del valor del presupuesto oficial \$1.617.075.405, lo que equivale a \$485.122.622. Por lo tanto, el 70% restante del valor del presupuesto oficial, equivalente a \$1.131.952.784, se ejecutará en la vigencia 2021.

PARÁGRAFO. Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
 Presidenta (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Álvarez Guzmán
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidenta (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.